



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2020-001-00 Prueba Extraprocesal

Auto Interlocutorio No. 251

Bolívar Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

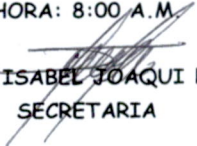
TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. ____
HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA